

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza el presente trámite radicado el 01 de diciembre de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 284179. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 15 de diciembre del Año Dos Mil Veintiuno 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIBANCO S.A NIT:860.025.971-5
notificaciones@mibanco.com.co
APODERADO: OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA C.C.7.306.604
Oscar.cortazar@cygabogados.com.co
DEMANDADO: JUAN DAVID PORRAS ROMERO C.C.1.130.664.003
porrinese@gmail.com
RADICACIÓN: 76001400300120210099800

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **MIBANCO S.A** en contra de **JUAN DAVID PORRAS ROMERO** se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO- ORDÉNASE a la parte demandada **JUAN DAVID PORRAS ROMERO** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **MIBANCO S.A**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$20.188.347)** por concepto del capital dentro del pagaré No.1001240.

2. **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de mayo de 2021, hasta que se efectúe el pago total.

3. **COSTAS:** El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.7.306.604 y portador de la T.P. No.97.901 del C. S. de la J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

C.F



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 820893

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **7306604** y la tarjeta de abogado (a) No. **97901**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 0207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ___16 de diciembre de 2021___

Secretario

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3423a6cf62c6541a6dc3b4dfae90d732472caaca5aece12f1bb9ea4e49074dd**

Documento generado en 15/12/2021 03:17:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>